

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Juez, informando que la apoderada del demandado Julio Cesar Basante Bravo, solicita la aclaración o adición del auto No. 180 de mayo 31 de 2021. Sírvasse proveer. Cali, junio 16 de 2021

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Auto # 247

Verbal vs Liberty Seguros SA y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)
76-001-31-03-008-2020-00126-00

Teniendo en cuenta que la petición del llamamiento en garantía que precede, reúne los requisitos formales de los artículos 64, 65 y 66 del C. G. del P., y ha sido presentada dentro del término legal, el despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace el demandado **JULIO CESAR BASANTE BRAVO** a la sociedad **LIBERTY SEGUROS SA**.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a la entidad llamada en garantía por el término de veinte (20) días y **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por ESTADOS de conformidad con el inciso 2do. del artículo 301 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ,
760013103008-2020-00126-00

VFS

